Comisión de Hacienda integrada con la de Seguridad Social
Carpeta Nº 3323 de 2018

Versión Taquigráfica N° 1862 de 2018

SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL MILITAR

Modificaciones

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 3 de octubre de 2018

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señora Representante Bettiana Díaz.
MIEMBROS:	Señores Representantes Alfredo Asti, Gustavo Da Rosa, Luis González, Benjamín Irazábal, Omar Lafluf, Cristina Lústemberg, Gustavo Penadés, Juan Carlos Ramos, Diego Reyes y Conrado Rodríguez.
INTEGRANTES:	Señores Representantes Álvaro Dastugue, Graciela Matiauda Espino y Washington Silvera.
DELEGADOS DE SECTOR:	Señores Representantes Guillermo Facello y Constante Mendiondo.
ASISTEN:	Señores Representantes Gonzalo Novales y Mariela Pelegrín.
INVITADOS:	Por el Equipo de Análisis de la Seguridad Social Militar: Coroneles (R) Mag. Sergio Rico, Rivera Elgue, Heber Cappi y Gabriel Albornoz, y C/N (R) Dr. Enrique Falco.
SECRETARIOS:	Señores Eduardo Sánchez y Pamela Klappenbach.
PROSECRETARIOS:	Señores Patricia Fabra y Héctor Amegeiras.

SEÑORA PRESIDENTA (Bettiana Díaz Rey).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión de Hacienda integrada con la de Seguridad Social tiene el agrado de recibir al Equipo de Análisis de la Seguridad Social Militar integrado por el Coronel (R) magíster Sergio Rico; al Coronel (R) Rivera Elgue; al C/N (R) Dr. Enrique Falco; al Coronel (R) Heber Cappi; y al Coronel (R) Gabriel Albornoz.

Esta Comisión tiene a consideración el proyecto de ley del Sistema de Previsión Social Militar, aprobado por la Cámara de Senadores. En la sesión anterior, recibimos al Poder Ejecutivo; a solicitud de los señores

legisladores y por los contactos que el propio equipo inició desde que la integramos, esta Comisión los recibe para conocer las consideraciones que ustedes tienen para hacer con respecto al proyecto.

SEÑOR CAPPI (Heber).- Accedimos con sumo placer a este ámbito en el que están reunidas las comisiones de Hacienda y Seguridad Social.

SEÑOR ELGUE (Rivera).- Vamos a proyectar una presentación en la que mostraremos nuestra perspectiva sobre la reforma del sistema, particularmente, con respecto al proyecto aprobado en el Senado.

Soy coronel retirado y me desempeñé como director y subdirector del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. Por lo tanto, nuestra perspectiva es la de oficiales retirados de las Fuerzas Armadas, no del personal en actividad, ya que para ello están los mandos correspondientes. Les queremos hacer llegar nuestros comentarios sobre este proyecto desde una visión técnica.

El orden que vamos a seguir es el siguiente: qué es el estado militar; la situación financiera, el financiamiento y evolución de las pasividades del Servicio; los aspectos sustanciales del proyecto; y, finalmente, las conclusiones.

Es importante que tengan en cuenta las características del estado militar. En base a eso se define nuestro sistema de seguridad social.

El artículo 59 de la Constitución establece que tenemos un estatuto especial, o sea, que es diferente al del resto de los funcionarios. Por lo tanto, así debe ser considerado.

El artículo 168 de la Constitución establece que dentro de las potestades del presidente de la República, actuando con el ministro o Consejo de ministros, está la de otorgar retiros y arreglar las pensiones de los empleados civiles y militares, conforme a las leyes.

Señalamos esos dos artículos, porque son aspectos sustanciales; están en la Constitución y definen que tenemos un marco diferente, tanto de actuación, como de previsión social. De no ser así, no estarían considerados en la Carta Magna con esa especificidad.

El estado militar no es solo concurrir cuando se producen inundaciones o hacer guardia de cárceles, sino que determina derechos humanos básicos limitados. El militar solo tiene permitido el voto; no tiene ningún otro derecho, como sí lo tiene el resto de los trabajadores del país. Tiene un sistema disciplinario único que va desde la privación de libertad hasta la jurisdicción de tribunales de honor y la justicia militar. Estos aspectos los diferencian del resto de los ciudadanos.

Asimismo, hay aspectos laborales importantes que no son considerados, por ejemplo, la disposición permanente; el riesgo de vida permanente debido a las actividades que realiza; la posibilidad de traslado a cualquier parte del país, en cualquier momento, sin ningún tipo de compensación, con la afectación familiar que ello conlleva.

También, tienen características de protección social diferentes al resto. No tienen nocturnidad, horas extras, ni un horario semanal definido, como sucede con el resto de los trabajadores, que tienen cuarenta, sesenta u ochenta horas semanales, sino que trabajan a destajo. Tampoco tienen descanso semanal obligatorio. El otorgamiento de la licencia es potestad del mando, ya que depende de las necesidades del servicio. No cobran licencias no gozadas y tampoco se acumulan.

Es decir que el resto de los trabajadores están amparados en muchos aspectos de protección social, que los integrantes de las Fuerzas Armadas no los tienen.

Los militares continúan aportando después de retirados hasta completar los treinta y seis años. Se habla de que hay personal que se retira con veinte años, pero no se dice que continúan haciendo aportes reales hasta llegar a los treinta y seis años.

Los militares, luego de retirados, continúan durante cuatro años bajo el sistema disciplinario y bajo los tribunales de honor en forma permanente. Además, pueden ser reincorporados.

Estas son diferencias sustanciales con el resto de los sistemas.

Todo lo que he mencionado constituye los que nosotros llamamos el concepto del estado militar, que determina que tengamos un sistema de seguridad social diferente. Por lo tanto, nosotros entendemos que no es justo que nos quieran incorporar al sistema general sin atender todas las diferencias existentes. Si se quiere incluirnos en el sistema general de la seguridad social, también deberían modificarse todos los aspectos que he mencionado.

La imagen que se está proyectando es una transcripción de la rendición de cuentas de 2017. Allí pueden ver la situación financiera del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.

El SRPFFAA tiene dos áreas de ingresos: las pasividades a cargo de Rentas Generales -hoy constituyen aproximadamente 0,2% del PBI- y la asistencia financiera, que hoy es 0,7% del PIB. El total de las transferencias financieras es de 0,9% del PIB. En la placa aparece un 1, pero está equivocado.

Se ha dicho que las transferencias financieras han aumentado un 100%. En la placa que se está proyectando pueden observar las transferencias en valores corrientes desde el año 2004 hasta el 2017. No se ve claramente, pero existe diferencia entre Rentas Generales y asistencia financiera.

Considerando que las pasividades se ajustan por IMS, el incremento real de las pasividades ha sido de 28%. No pasamos de cincuenta millones a quinientos cincuenta, como se ha dicho.

Es importante considerar que las pasividades se ajustan por el índice medio de salarios y, por lo tanto, esa debe ser la constante para ver la evolución de las pasividades. Cualquier otro indicador no considera la variación de las pasividades de manera ajustada.

Creo que fue el ministro Murro quien dijo que 2005 había iniciado con US$ 65.000.000, que estábamos en US$ 550.000.000 y que llegaríamos a US$ 700.000.000.

En 2005, la asistencia financiera fue de US$ 65.000.000; en el 2017, fue de US$ 430.000.000. Si el ministro confunde o suma las pasividades a cargo de Rentas Generales, deberíamos partir de que en 2005 eran US$ 120.000.000 y en 2017, US$ 578.000.000. Esos son los datos reales de las transferencias a la seguridad social.

Hay que tener en cuenta que los aspectos coyunturales tienen incidencias. Fíjense la importancia que tiene el atraso cambiario en la transferencia en dólares. En 2004, el dólar estaba a $ 28,65 y recién pasamos a tener el dólar a $ 28,67 en 2017.

Toda aquella reducción del dólar y, sobre todo, cuando el dólar se incrementa menos que el índice medio de salarios, determina en forma automática un incremento de las pasividades en dólares. Lo que realmente lo motiva es el atraso cambiario o la diferencia entre el aumento por IMS y el aumento del dólar.

En la placa que se está proyectando podrán observar la transferencia financiera de los últimos cuatro años y el incremento en los distintos sistemas. Allí podrán observar que el SRPFFAA no es el que ha tenido mayor incremento en este período. El Servicio de Retiros Policiales es el que ha tenido mayor incremento, pese a que se reformó en 2008; le sigue el BPS y luego el Servicio de Retiros y Pensiones de las FFAA, que se mantiene en los parámetros de los otros sistemas.

Se ha dicho que la asistencia financiera es multicausal, pero solamente se ha hablado de la relación activo-pasivo y de las pasividades. No se ha tenido en cuenta, por ejemplo, la diferencia que hace el Estado con respecto a los aportes de los integrantes de las FFAA. No se habla de la masa salarial de los activos, que constituye el elemento esencial de los aportes. Tampoco se habla del desfasaje de los aumentos entre los activos y los pasivos. Entendemos que se trata de elementos importantes que deben ser considerados, tanto en la evaluación del déficit, como en los planteos de una solución.

La siguiente placa muestra la relación activo- pasivo. Se puede ver que de 1984 a 2017 pasamos de 39.834 activos a 26.910. Esa es la cantidad de efectivos que tienen las Fuerzas Armadas actualmente, y no 28.500 como dijo el ministro Murro. Esa información es importante y consta en la rendición de cuentas. En el informe entregado por el ministro de Defensa Nacional está la cantidad de efectivos.

En el año 1984 teníamos 26.000 y hoy tenemos 50.500. Eso ha llevado a que la acumulación de vacantes genere una acumulación de pasivos. En la columna final de la placa que se está proyectando, que muestra la suma de activos y pasivos, podrán ver que no hay una gran diferencia, más allá que la determinada por el incremento de nuestra sobrevida. Este es un elemento a tener en cuenta. Cuando se habla de reducción de vacantes para dar incrementos salariales, se afecta directamente la relación activo- pasivo y también el financiamiento del Servicio de Retiros y Pensiones.

Los aportes patronales y personales son menores que para el resto de los funcionarios del Estado. El Estado no realiza aportes por el 30% del salario del personal subalterno. Hay aproximadamente 23.600 funcionarios que conforman el escalafón subalterno de las FFAA y el Estado no aporta por el 30% de sus salarios. Es como si tuviéramos siete mil funcionarios en negro.

El propio Estado, que habla de que solamente se transfiere el 15% para financiar el sistema, está eludiendo los aportes del 30% de la mayoría de los integrantes de las Fuerzas Armadas. Es el 30% del personal subalterno y el 5% del personal superior, que son los salarios más altos, pero son muchos menos; hablamos de alrededor de tres mil quinientos.

El Estado no realiza aportes patronales extraordinarios por concepto de bonificaciones del servicio. Hay que tener presente que nuestro sistema tiene distintas bonificaciones por las actividades de riesgo que desarrolla, por ejemplo, en la Fuerza Aérea, el personal de Sanidad Militar, el personal paracaidista, los buzos tácticos, la brigada de explosivos o las misiones de paz. La compensación para todos esos servicios bonificados está establecida en la Ley N° 16.713 de la Seguridad Social; el Estado no realiza aportes por esos conceptos al sistema. Entendemos que estos aspectos son importantes.

El proyecto de ley corrige y también reconoce esta situación. Los aportes que el Estado realiza al Banco de Previsión Social por los funcionarios de la Administración Central es de un 19,5% y el aporte personal, de un 15%. El aporte al Servicio de Retiros es de un 15% y de un 13%, mientras que el aporte al servicio de retiros policial es de un 19,5% -igual que el BPS-, y a la Caja Bancaria, por ejemplo, es un de 25,25% y de un 17,5%. Esta discriminación es reconocida y modificada en el proyecto. Se comenzará a aportar por aquellos que están comprendidos en el nuevo régimen. Entendemos que esto va a determinar un sistema muy engorroso, porque deberá hacerse un planillado doble, algunos van a ser con un Montepío del 13% y otros, con un 15%, porque solo se aplica a los que serán comprendidos por el régimen. Entonces, vamos a tener a aquellos que quedan por fuera del régimen con el aporte actual, de 15% y 13%, y los que tienen menos de quince años comenzarán a aportar un 19,5% y un 15%

No parece práctico ni criterioso que haya una diferencia en los aportes, ya que es un clara discriminación con el resto de los funcionarios. Y no se entiende por qué el Estado no aporta desde ya por todos. Entiendo, sí, que puede generar un incremento en el presupuesto de Defensa, pero redundará en una reducción de las transferencias financieras. O sea que no sería un tema fiscal, sino solamente financiero, ya que las transferencias de recursos serían de un lugar a otro; pero sí va a generar -reitero- un sistema muy engorroso en la liquidación de los salarios de los activos.

Voy a hacer una comparación, para que lo puedan ver. En el financiamiento del sistema de la Caja Bancaria, más del 55% es aporte patronal y el 21,8% de dicho porcentaje corresponde al aporte patronal extraordinario que se realiza, que lo realizamos todos, porque como las entidades bancarias no pierden plata, ese aporte se lo transfieren a los usuarios, o sea, que lo terminamos pagando todos en comisiones, intereses y distintas tarifas que cobra el banco. Entonces, como a veces se habla de que algunos costos los pagamos todos los uruguayos, cabe señalar que estos costos también los pagamos todos los uruguayos y no se ven porque están ocultos en el sistema.

El segundo punto del que hablamos es el relativo a la masa salarial. Si comparamos los salarios en 2017 de los Ministerios del Interior y de Defensa, se puede ver que los de este último son sustancialmente inferiores, sobre todo, los del personal subalterno. En cuanto al personal superior, no se puede constatar la diferencia real, porque hay algunos aspectos que corresponden a cargos de confianza y a compensaciones que cobran los policías por PADO, control de 222, etcétera, que no están debidamente sustanciados: en la página web solo se ve el sueldo base, no hay una total transparencia en el líquido legal, en lo que cobra finalmente el personal del Ministerio del Interior; en la página web del Ministerio de Defensa sí está el nominal de todas las jerarquías. Y algo que se puede ver es que el Ministerio de Defensa tiene los salarios más bajos de la

Administración Central, y de esos salarios salen esos aportes para sustentar al sistema, con la diferencia que dijimos de los aportes menores que el resto de los sistemas.

También es bueno que vean el desfase que hubo, desde 2005, entre los aumentos de los pasivos y los activos. Si comparamos el índice medio de salarios y el IPC, con un salario igual de $ 100 en 2005, llegamos a una diferencia de un 54% en 2017. Entonces, la recuperación salarial en la masa salarial del personal de las Fuerzas Armadas fue de un 19%, no de un 54%, y, mientras tanto, las pasividades se fueron incrementando por índice medio de salarios, lo que determina un descalce entre los que sustentan el sistema y los que reciben las pasividades.

Se ha hecho referencia a que nuestro sistema no tiene topes, lo que es cierto. Si observamos los topes actualizados a enero de 2018, hay topes superiores a las pasividades medias del Servicio de Retiro, y si hay topes, es porque se generan pasividades con esos valores.

Un aspecto importante que no se ha planteado es la proyección demográfica de los pasivos del sistema. Hoy tenemos 50.000 pasivos, de los cuales 11.600 superan los setenta y un años. La expectativa de vida de los retirados militares es de setenta y seis años y se estima una sobrevida de las pensionistas de veinte años. En base a esas estimaciones, se ha hecho una proyección de cómo evolucionaría el sistema. Hay que entender que nuestros pasivos hoy responden a los activos que teníamos en los años ochenta; no responden a los activos de hoy. Entonces, a diferencia del resto de los sistemas, no va a haber un incremento de pasivos, sino una reducción.

Hoy tenemos una relación activo- pasivo de un activo a dos pasivos. De acuerdo con esta proyección, en el año 2035, tendríamos 33.900 pasivos, o sea, habría una reducción de, aproximadamente, 16.000 pasivos, un 30%. Y la tendencia es a que se produzca una reducción mayor, ya que vamos a tener menos retiros. Esto sucedería sin ninguna reforma. Estamos diciendo que va a haber una reducción de transferencia de pasividades solamente por un aspecto biológico, porque van a fallecer los pasivos de mayor edad, como en todos los sistemas. Esta evolución está considerada en base a los parámetros mencionados: una sobrevida de setenta y seis años de edad; se estima que un 80% fallece en el quinquenio en el que cumple los setenta y seis, y el 20% restante, en el siguiente.

Aquí vemos una gráfica que expresa la reducción que se estima de pasivos. Lo que queremos demostrar con esto es que, sin reforma, va a haber una reducción de las transferencias. Por lo tanto, entendemos que la reforma tiene que considerar este aspecto. El sistema de seguridad social militar no solo considera la sobrevida y la pasividad, sino que considera aspectos como la retención de los recursos humanos que se forman dentro de las Fuerzas Armadas y evitar el retiro voluntario, que se formen en las Fuerzas Armadas y después se vayan de baja. Entonces, tiene que haber incentivos para que permanezcan dentro de las Fuerzas Armadas. Así lo manifestó el ministro de Defensa Nacional en la Comisión de Seguridad Social del Senado el año pasado, cuando dijo que las herramientas que había en el actual sistema habían permitido que aproximadamente el 50% de los retiros fueran obligatorios por edad. Si no hay un incentivo para que el personal militar permanezca en servicio, la mayoría va a tomar las capacidades que tienen las Fuerzas Armadas de formar en distintas especialidades y se van a insertar en la vida civil, con el consiguiente gasto del Estado en su formación y sin retorno en capacidades operativas para las Fuerzas Armadas.

Entonces, no se debe considerar solamente el gasto que se hace en la seguridad social, sino también el gasto que se hace para retener esos recursos. Todo depende de que se haga una valoración adecuada de la importancia que tiene para el país retener esos recursos dentro de las Fuerzas Armadas. Por ejemplo, los gastos que genera la formación de un piloto militar que, posteriormente, se vaya a la actividad civil son una menor capacidad operativa en la Fuerza Aérea y un gasto del Estado en la formación de ese oficial que lo va a usufructuar una empresa civil en el país o en el exterior.

En la página 367 de la exposición de motivos de la Rendición de Cuentas hay un cuadro donde figura el total de efectivos desagregados por Fuerza. En total son 26.900. En el Ejército hay unos 15.200 efectivos; en la Armada, 4.600; en la Fuerza Aérea, 2.700; en el personal de Sanidad Militar, 3.267. Como ven, Sanidad Militar tiene más personal que la Fuerza Aérea, lo que constituye un tema importante para el Sistema Nacional Integrado de Salud. Pese a que no lo integramos directamente, prestamos atención a 150.000 usuarios que, si no son cubiertos por el sistema, tendrán que ser atendidos por el Sistema Nacional Integrado de Salud, lo que va a generar un impacto en ASSE, sobre todo en el interior.

De acuerdo con el proyecto de ley, podemos determinar que hay cuatro afectaciones. Aquellos que tienen menos de diez años de servicio tienen una afectación total, ya que el nuevo régimen los comprende en su totalidad. Los que tienen menos de quince y más de diez están comprendidos en el régimen de transición establecido. Aquellos que tienen más de quince años de servicio tienen una afectación parcial, ya que los comprende el nuevo régimen pensionario. Y los retirados también se ven afectados por el régimen pensionario. O sea que, por más que se diga que no afecta, sí afecta a todos los comprendidos dentro del sistema de seguridad social: menos las pensionistas, los demás están todos afectados.

Para que tengan una idea de qué estamos hablando, de los 26.900 que mencioné, los que tienen más de quince años son un 33%; los que tienen menos de quince años y más de diez son un 11%; y los que tienen menos de diez años son un 56%. Para que tengan una idea de los que se ven afectados, o sea, que tienen menos de quince años, son 18.000 personas, mujeres y hombres que integran las Fuerzas Armadas. Estamos hablando del 67% de los 26.900 efectivos.

Se ha dicho que tenemos un régimen de transición muy benigno y acorde, pero al eliminarse los aspectos sustanciales que hoy constituyen las pasividades militares como son las leyes comparativas, el grado inmediato superior y el retiro voluntario -estos tres aspectos se eliminan para el régimen de transición-, se genera una transición que no es válida, porque el personal que está en período de transición pierde estos tres aspectos sustanciales. ¿Por qué pierden el derecho al retiro voluntario? Porque según las edades y los tiempos que se establecen para el retiro voluntario, que son sesenta años de edad y treinta de servicio, el personal que está comprendido entre menos de quince y más de diez no llega a computarlo antes de llegar a las edades de retiro obligatorio. Entendemos que ese personal actualmente está en un marco legal que le permite esos derechos y los va a perder. Inclusive, hay personas que están a seis años de poder ejercer ese derecho de retiro voluntario, lo que puede generar algunos reclamos. Además, del personal que ingresó con más de veintiséis años, específicamente, más de veintiocho años según las franjas de la transición, aquellos que tienen catorce años de servicios efectivos que ingresaron con veintiocho años de edad y siete meses van a pasar a retiro obligatorio y van a cumplir cuarenta y seis años y siete meses sin haber de retiro. También con trece años de servicio efectivos, al ingresar con veintinueve años, cuatro meses y veintiún días de edad real, van a pasar a retiro obligatorio al cumplir cuarenta y seis años de edad y diez meses, sin haber de retiro. O sea, están afectados porque no van a tener derecho a ningún tipo de retiro y van a pasar a retiro obligatorio. En nuestro sistema no hay posibilidad de extender la permanencia. El retiro obligatorio es taxativo y es un desempleo forzoso. Tampoco existe un subsidio de desempleo y sus familias quedan sin la cobertura de Sanidad Militar al no tener retiro. Se puede decir que no son muchos, son pocos, pero se está afectando derechos de personas que están hoy en servicio.

También, les quiero explicar que, por ejemplo, en sanidad militar la edad promedio de ingreso son veintiséis años para el personal subalterno y treinta y dos para el personal superior. Pero, hay especialidades que ingresan con el grado de personal subalterno; entonces, puede llegar a haber odontólogos, psicólogos y distintas especialidades que tienen la jerarquía de personal subalterno y edades superiores a las que estamos hablando. Pese a que esos escalafones tienen edades superiores, este proyecto, en muchas de ellas, los supera; por lo tanto, van a pasar a ser estas edades las de retiro y ese personal va a ser afectado.

Un punto importante a destacar es que el sistema de bonificación genérica se va a establecer a partir de que se apruebe la ley. Por lo tanto, los catorce años de servicio que tiene una persona no serán bonificados; van a ser bonificados los siguientes. La bonificación no corre para ellos. Eso determina que no se pueda contar con todos los tiempos, a diferencia de alguien que ingrese a las Fuerza Armadas, que sí va a poder desde su inicio contar con esa bonificación. Este no es un tema menor cuando se hacen los cálculos de haberes de retiro.

Ninguno de los cabos y soldados comprendidos en el período de transición van a tener derecho, como dije, a retiro voluntario, ya que llegan a la edad de retiro obligatorio antes de sesenta años de edad computados y treinta años de servicio. Los sesenta y treinta años son fictos como en todos los sistemas, pero llegan antes a la edad de retiro obligatorio o nunca llegan a computar esas edades para alcanzar la posibilidad del retiro voluntario.

Se ha hablado de las leyes comparativas y de la Ley N° 16.333. En la transparencia que estamos mostrando se pueden ver todas las leyes comparativas que fueron aprobadas. Las primeras se aprobaron en 1994 y, posteriormente, hubo otra tanda que fue aprobada en 1998. Finalmente, un tercer grupo fue aprobado en los años 2012 y 2013. Con esto queremos demostrar que todos los partidos que han estado en el Gobierno han

aprobado leyes comparativas y han contemplado distintos colectivos. Todos los partidos que han estado en el Gobierno desde 1990 hasta ahora, han aprobado leyes comparativas, y eso es muy importante de destacar. Creo que si esas leyes se votaron en el Parlamento fue porque se consideró que tenían una finalidad y no eran un privilegio.

El origen de estas leyes fue la reforma de la Constitución del año 1990, que determinó que era más conveniente pasar a retiro y ajustar la pasividad por índice medio de salarios que permanecer en servicio y ajustar su salario por el índice de precios al consumo. Entonces, para evitar esa fuga de recursos -como decía, uno de los aspectos importantes es la retención de los recursos formados- se fueron estableciendo estas distintas leyes. Las últimas que se aprobaron tenían la finalidad de dar cierta movilidad a los escalafones, ya que son específicos de la Secretaría de Estado, del Ministerio de Defensa Nacional, del personal militar del Ministerio de Defensa Nacional, de la justicia militar, de los equiparados de la Secretaría de Estado y del personal del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. Todas estas unidades son dependientes del ministro de Defensa Nacional.

Con respecto a la Ley N° 16.333, del año 1992, el señor ministro Murro se refirió a que esta ley había reformado el sistema, generado modificaciones paramétricas, ya que estableció cambios en las tasas de reemplazo y en las edades de retiro. Es importante que se reconozca que no estamos en un régimen que fue establecido por la Ley N° 14.157, del año 1954, sino que estamos en un régimen establecido en el año 1992, en plena vigencia del Estado de derecho, que estableció parámetros diferentes; por lo tanto, el sistema fue reformado y no son privilegios de la dictadura, como se ha dicho muchas veces. Estamos hablando de un sistema que fue reformado en sus parámetros principales: edades de retiro y tasas de reemplazo. No hubo transición, pero sí un período para adoptar el nuevo o viejo sistema.

Esta ley tenía la virtud de que si el personal permanecía o computaba treinta años de servicio, mantenía el cien por ciento de sus haberes. Por lo tanto, tendía a retener los recursos y no a que se fueran antes. Entonces, a aquellos que permanecían y computaban treinta años de servicio no los afectaban esas modificaciones en los parámetros; sí afectaba a los que se fueran con retiro voluntario con anterioridad. Me parece importante tener en cuenta esto. También, esta ley establece que con veinte años de servicio, la persona puede pasar a retiro voluntario y se va con la veinte treinta avas partes del 80% de su salario. O sea, no se va con el cien por ciento del salario, no tiene derecho al grado inmediato superior y tampoco a la comparativa. Entonces, el personal militar que se va con veinte años de servicio hoy no tiene derecho a ninguno de esos aspectos. Esas comparativas y prerrogativas están destinadas para el retiro obligatorio, y es lo que ha permitido retener el 50% de los recursos hasta su retiro por edad.

El artículo 8º establece que se requieren veinticinco años para el personal superior, desde general hasta alférez, y veintidós años de servicios efectivos. ¿Qué quiere decir eso? Que son años calendario. En estos años no se consideran los años bonificados. Y si la persona llega con veintiún años y diez meses al retiro obligatorio, no computa los veintidós años efectivos, no tiene derecho a retiro obligatorio, y de nada sirven los años bonificados para este cómputo. Este es un aspecto sustancial. Y para aquellos que ingresaron con más de veintiséis años de edad y tienen menos de diez años de servicio, este artículo determina que hoy pasen a retiro obligatorio sin derecho a retiro. Para que tengan una idea, en todas las Fuerzas Armadas hay un poco más de dos mil efectivos en esas condiciones. No parece que sea muy ínfimo, ya que es casi 10% del total, es decir, de los dieciocho mil afectados directamente.

Creo que es un tema que tenemos que tener en cuenta, porque va a generar reclamos. Además, estamos cambiando las reglas de juego al personal que ya ingresó. Si la ley se aprueba con estas características, el Ministerio de Defensa Nacional debería tomar las medidas administrativas, ya que hoy el ingreso a las Fuerzas Armadas del personal combatiente es de menores de treinta años; por lo tanto, se pueden seguir generando estas situaciones. Existe la opción de que el ingreso a las Fuerzas Armadas se reduzca a menores de veintiséis años o que aquellos que ingresen con más edad sean notificados de que no tienen derecho al retiro, que firmen y se documenten. Hoy, el personal que ingresa con más de treinta años es notificado que puede quedar sin derecho a retiro y es su opción ingresar o no.

Este aspecto afecta sustancialmente; por más que se considere que tienen la capacidad de acumular servicios -que es cierto-, no parece lógico que alguien permanezca hasta los cuarenta y ocho años y después salga a buscar un trabajo a esa edad. Lo que seguramente van a hacer es tratar de insertarse lo antes posible en el mercado laboral. Eso va a determinar la fuga de personal. La otra opción es que permanezcan hasta que las

condiciones del mercado laboral lo permitan o que terminen su formación, sus horas de vuelo, sus especialidades y, luego, puedan insertarse en el mercado laboral. Esto afecta sustancialmente el profesionalismo de las Fuerzas Armadas.

En este momento, se está tratando en esta Cámara el proyecto de modificación de la ley orgánica de las Fuerzas Armadas. Si nosotros apuntamos a unas Fuerzas Armadas profesionales, no podemos ofrecerle a nuestro personal que ingrese con la oferta de que va a hacer una cantidad de años aquí, se va a formar, pero después, va a continuar en la vida civil para completar su pasividad. No parece una oferta valedera o que invite a la continuidad de hacer carrera dentro de las Fuerzas Armadas. Este aspecto es sustancial.

Consideramos que al personal superior los veinticinco años de servicio no lo afecta, ya que la mayoría, por su proyección en la carrera, los alcanza. Pero la combinación de edades de ingreso y años de servicio para el personal subalterno sí afecta y también puede afectar derechos.

Por otra parte, queremos decir que en ningún momento hemos dicho en la Comisión del Senado, aquí, o en los medios de prensa que los años de servicio de las Fuerzas Armadas se pierden. Tenemos claro que el sistema de acumulación comprende a todos los sistemas; por lo tanto, los años que se trabajan bajo la cobertura del servicio de retiros, posteriormente, se pueden acumular con los otros sistemas. Eso lo tenemos claro. Es importante recalcar que en ningún momento hemos dicho que esos años se pierden. Lo que sí decimos es que es muy difícil que una persona con cuarenta y ocho años de edad se pueda insertar en el mercado laboral formal y no parece que sea una opción legal válida. Hoy, tenemos un 25% de personas que están en el mercado informal.

Me voy a referir ahora a la bonificación general de 6,5, sobre todo, para el personal que tiene menos de diez años, en el régimen futuro. La combinación de edad de retiro obligatorio y esta bonificación determina que ni los cabos ni los soldados tengan derecho a retiro voluntario, pero sí lo tienen las otras jerarquías. Es un derecho que hoy tienen todos, pero en el futuro, solo lo van a tener algunos. No parece justa esa discriminación. O sea que, habría que ajustar el sistema de bonificaciones para compensar eso. Además, el soldado que ingresa con dieciocho años de edad, que es la mejor de las opciones, y pasa a retiro obligatorio por edad, con cuarenta y ocho años, computa treinta años de servicio reales, treinta y seis años bonificados; por lo tanto, va a cobrar las treinta y seis cuarenta avas partes del 85% de los últimos cinco años.

Estamos hablando que va a cobrar el 90% del 86%, o sea 76,5 del promedio de los últimos cinco años de su salario. Para los salarios de hoy, eso sería $ 14.900. Estamos hablando de la mejor opción, que es ingresar con dieciocho años. Cuando ingresan con edades mayores, veintitrés, veinticinco años, esas tasas de reemplazo se reducen. Estas condiciones solamente se dan para los soldados con este tiempo bonificado. O sea que este tiempo bonificado afecta directamente también al personal más bajo y al que tiene menos ingresos. Si se modificara la bonificación a 7 x 5, igual que la policía ejecutiva, no habría efecto en los grados superiores, porque alcanzarían el 85%, que es el máximo que establece el proyecto de ley, pero además, están topeadas, por lo tanto, nunca superarían el tope. Entonces, esa modificación sería beneficiosa para el personal subalterno, sobre todo, para los soldados, y no afectaría a aquellas pasividades de mayores ingresos.

Voy a poner dos ejemplos de retiro voluntario, de dieciocho años y de veinticinco.

El soldado que ingresa con veinticinco años de edad pasa a retiro obligatorio con cuarenta y ocho, computa veintitrés años de servicio reales y veintisiete bonificados y obtiene el 58% de tasa de reemplazo. O sea, se va con una pasividad mínima. La oferta laboral que le vamos a dar es que permanezca en el régimen del Estado militar con sus derechos sumamente reducidos, con un sistema de vida muy exigente y con una pasividad mínima al finalizar su carrera.

El soldado que ingresa con dieciocho años de edad, a los cuarenta y siete años, antes de pasar a retiro obligatorio, computa veintinueve años de servicio, cincuenta y dos años fictos, y treinta y cuatro años de servicio; no cumple con el requisito que establece la ley para el retiro voluntario, porque no llega a los sesenta años de edad.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- En el caso de estos dos ejemplos, en los que en el futuro los retiros serán de estas cifras, si eso sucediese hoy, me gustaría saber con cuánto se retirarían esos soldados.

SEÑOR ELGUE (Rivera).- No puedo dar las cifras exactas, pero un soldado que se retira con treinta años de servicio, que se va con la ley comparativa, tiene aproximadamente una pasividad de $ 30.000. Puede parecer alta, pero es menos de lo que cobra un agente de policía cuando ingresa.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- Entonces, con la reforma se iría cobrando el 50%.

SEÑOR ELGUE (Rivera).- Sí; se iría cobrando la mitad. O sea, va a trabajar más, porque hoy el retiro obligatorio para un soldado es a los cuarenta y cinco años.

Por ejemplo, un cabo de segunda o de primera que ingresó con dieciocho años, a los cincuenta y dos años -un año antes, porque pasan a retiro con cincuenta y tres- computa treinta y cuatro años de servicio, cincuenta y ocho años de edad ficto y cuarenta años de servicio bonificados. Pero, no cumple con los requisitos para los sesenta años establecidos por el proyecto de ley; por lo tanto, no tiene derecho al retiro voluntario; va a pasar solamente a retiro obligatorio.

Puse esos ejemplos para que tengan en cuenta por qué decimos que los soldados pierden el derecho al retiro voluntario.

Quiero señalar para contextualizar algunas otras bonificaciones; por ejemplo, la policía ejecutiva, que tiene siete años por cinco, en treinta años reales computan cuarenta y dos; los pilotos y copilotos de empresas uruguayas o de bandera nacional, que tienen siete por cinco; los docentes de enseñanza primaria tienen cuatro años fictos por reales, es decir, en treinta años computan cuarenta. La compensación o bonificación de servicios que se establece para las Fuerzas Armadas serían, por treinta años de servicios, treinta y seis años. Es sensiblemente menor a todas estas y no son las únicas. También podemos mencionar a los trabajadores de la pesca o los trabajadores civiles del dique nacional, que muchas veces comparten actividades en los mismos medios y enfrentan los mismos riesgos que el personal de la Armada Nacional.

El proyecto establece una franja de edades para el retiro obligatorio bastante acotada. Se plantea para los oficiales superiores -o sea coroneles, capitanes de navío-, sesenta y tres años; todos los oficiales -desde oficiales jefe, teniente coronel, capitán de fragata hasta alférez, guardia marina-, cincuenta y ocho años; suboficiales mayores y similares en las otras fuerzas, cincuenta y siete; sargentos primeros y sargentos, cincuenta y cinco; clases -cabo de segunda y de primera- cincuenta y tres; soldados especialistas, cincuenta y cinco; y los soldados y marineros equivalentes, cuarenta y ocho años.

Estas edades no respetan las características de la profesión. Entendemos que las tareas que realizan un alférez o guardia marina no son las mismas que las de un capitán de fragata o teniente coronel. No tienen las mismas exigencias físicas ni actividades operativas; por lo tanto, no deberían tener las mismas edades de retiro.

La profesión militar tiene exigencias psicofísicas -sobre todo, en ciertas actividades- que no están determinadas solo por la voluntad, ya que la capacidad física se va perdiendo con la edad. Modificar la seguridad social de las Fuerzas Armadas basándose en parámetros comunes lleva a perder la perspectiva de la principal función de las Fuerzas Armadas.

Entendemos que las edades deberían adecuarse a ciertos conceptos. Deben ser razonables y adecuadas de acuerdo con el entrenamiento de la función militar que cumplen, que es el combate y tareas conexas. Por ejemplo, las Naciones Unidas establecen como límite cincuenta y cinco años para que los oficiales superiores integren las misiones de paz. Las edades establecidas en el proyecto determinan que tendremos oficiales superiores en servicio, pero no podrán concurrir a las misiones de paz. Esta edad es un estándar internacional, no es antojadizo.

No se hizo un estudio psicofísico o médico para establecer la modificación de las edades; no se basa en ningún sustento técnico. Lo único que encontramos es que se busca aproximarlas a las edades del régimen general; no responden a las características de la función militar. Sería como si se impusiera que los jugadores de fútbol deben jugar hasta los sesenta años porque lo establece el régimen de seguridad social. No sería lo más adecuado ni seríamos competitivos.

Entendemos que tener militares con ciertas edades no se corresponde con las necesidades ni con la finalidad de las Fuerzas Armadas. Además, debe haber un escalonamiento lógico. Como ya dije, la función que cumple

un teniente coronel, un capitán o un alférez no es la misma. Por lo tanto, no es entendible que todos tengan la misma edad de retiro.

Además, nuestras leyes orgánicas no permiten que ciertas jerarquías permanezcan más de cierto tiempo. No sería lógico que un alférez que egresa de una escuela de formación de oficiales, con veinticinco años, permanezca treinta y tres años en el mismo grado. Hay procedimientos reglamentarios que determinan que ascienda o se vaya. Si va a cumplir durante treinta y tres años la misma función, la propia vocación lo llevará a irse. Debe existir una relación lógica entre las edades y las misiones y tareas que se desarrollan.

El proyecto de ley modifica sensiblemente el sistema actual de pensiones e incapacidades ocasionadas en actos de servicio. Se determina que la pensión será similar al haber de retiro que le correspondería al militar que fallece. En caso de incapacidad completa será el 100% y si es incompleta, el 65% del salario actual. Nuestro sistema vigente determina que, de acuerdo con el grado, se le otorgarán dos grados más. Por ejemplo, si fallece un soldado, la viuda recibirá la pensión correspondiente a la jerarquía de alférez, incrementada en 40%. Así se va aumentando.

Para que puedan comparar, quiero decir que en la modificación de la Caja Policial se estableció que la pensión que se otorgaría cuando fallece un policía en acto de servicio correspondería al grado 6, que es de oficial ayudante.

No entendemos por qué se propone ese cambio sustancial, en primer lugar, porque no es significativo a nivel financiero. El promedio es de dos fallecimientos en acto de servicio y quince incapacidades completas por año. Para el sistema, no tiene gran impacto financiero, pero sí en el cumplimiento, en el compromiso y, sobre todo, en el aspecto moral del personal. No es lo mismo ir a cumplir una misión de riesgo sabiendo que se tiene cierta cobertura o no.

Como este régimen se aplica al personal que tiene menos de quince años, se puede dar el caso de que dentro de la misma tripulación de un helicóptero, una nave de la Armada o una patrulla en el Congo se generen incapacidades completas por enfrentar un riesgo y no todos tengan la misma cobertura. Unos tendrán una cobertura menor por enfrentar el mismo riesgo que sus compañeros.

Por lo tanto, entendemos que sería conveniente mantener el régimen actual, ya que no significa una importante erogación para el Estado, pero sí una gran incertidumbre para los integrantes de las Fuerzas Armadas y pueden llevar a afectar el cumplimiento y compromiso en las misiones.

Ahora nos vamos a referir al tope del haber básico de pensión. No existe este tope en ningún otro sistema, por lo que es una novedad. No se ha establecido en ninguna reforma; esta es la primera vez que se propone. Entendemos que si se quiere topear las pensiones, debería hacerse en el haber de pensión y no en el cálculo del tope del haber básico. Las pensiones se generan en base a pasividades establecidas por leyes actualmente vigentes; al establecerse un tope, se determina una importante reducción en el ingreso del núcleo familiar que, además de perder a uno de sus integrantes, verá sustancialmente reducidos los ingresos.

Se podría considerar que estas medidas -lo estamos estudiando- violan algunos artículos de la Convención Interamericana sobre la de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Entendemos que se impone un doble tope: al haber de retiro y al haber básico de pensión. Si se quiere afectar a las pensiones, debería hacerse en el haber de pensión y no en el básico. De esa manera, sería más justo y adecuado para el sistema.

En la placa pueden ver que no hay topes en el haber de la policía y ni en el régimen general. Como he dicho, es una novedad; quizá sea una nueva herramienta para el futuro.

Ahora me voy a referir a la afectación del Servicio de Retiros. El proyecto establece que se designan dos delegados: uno del Ministerio de Economía y Finanzas y otro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El proyecto dice que la gestión continúa a cargo del Servicio de Retiros. Quiero aclarar que el Servicio tiene un director -no un directorio, como sucede en otras Cajas-, que es un oficial superior de las Fuerzas Armadas designado por el Ministro de Defensa Nacional. Todos los procedimientos son avalados -inclusive, los retiros- y firmados por la autoridad delegada del presidente de la República en el Ministro de Defensa Nacional. Con esto, quiero demostrar que el retiro no es un trámite administrativo que queda sujeto al arbitrio

del director del Servicio de Retiros. Se realiza todo el trámite, se confecciona el expediente y se envía al Ministerio de Defensa Nacional. Esta Cartera, con sus asesores, lo estudia, y si existen discrepancias, se las hace llegar al Servicio para que realice las aclaraciones correspondientes. El Ministro de Defensa Nacional es quien determina el retiro o la pensión. No se trata de una resolución del director del Servicio de Retiros.

Además, no se establecen las funciones que cumplirán esos dos delegados ni tampoco las tareas que realizarán. Por un lado, se establece una reducción del gasto y, por otro, se designan más personas; no se entiende para qué. Cuando se reformó el sistema de retiro policial, no se determinó que habría ningún delegado. Entendemos que es discriminatorio; no entendemos cuál es su finalidad. Tampoco se entiende por qué en una unidad ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional habrá delegados de otros ministerios. El Servicio de Retiros tiene ciento ochenta y cuatro funcionarios y atiende alrededor de cincuenta mil pasividades, mientras que el BPS atiende aproximadamente 800.000 pasividades y tiene 4.444 funcionarios; o sea que multiplica por más de veinte veces la cantidad de funcionarios. El gasto de funcionamiento y salarios es ciento cuatro veces más que el que tiene el Servicio de Retiros.

No entendemos la finalidad de las modificaciones planteadas, porque si tomamos en cuenta los costos, el Servicio de Retiros es el más eficiente de todos los sistemas. Ningún otro sistema tiene un mejor costo por pasivo. Y si bien cuenta con el personal necesario para cumplir con la tarea, su número es sensiblemente menor que en los otros sistemas, si tomamos en cuenta la cantidad de pasivos que atiende.

Todos entendemos que es necesario modificar el sistema; no estamos en contra de ello. Pero se deben tener en cuenta las posibilidades de sustentarlo y también las especificidades y características del estado militar.

Existe una tendencia a compararnos con el Banco de Previsión Social, pero como ya dije al principio, las características que posee el estado militar nos diferencian de todos los sistemas. Más allá de que en la Ley N° 16.713 se habla de la universalidad, eso no significa que estemos todos contemplados. De hecho, hay seis sistemas diferentes; podrán atenderse en algunos aspectos, pero teniendo en cuenta la especificidad de cada profesión.

Asimismo, es importante que se tenga presente que la combinación de edad de retiro obligatorio y los tiempos bonificados determinan la eliminación de los retiros voluntarios para los cabos y los soldados. También es importante tener en cuenta el derecho al retiro obligatorio de aquellos que ingresaron con más de veintiséis años de edad y tienen menos de diez años de servicio.

Las edades de retiro obligatorio deben ser consideradas de acuerdo con las tareas que se cumplen.

Entendemos que las bonificaciones del servicio deben ser similares a las brindadas por otros prestadores. Se ha dicho que solo la policía ejecutiva tiene siete por cinco. Hay que considerar que en el Ministerio de Defensa Nacional están comprendidas las tres Fuerzas Armadas; Sanidad Militar tiene otro tipo de bonificaciones y edades para el retiro, por lo que se pueden hacer ciertas diferencias, que deben establecerse aquí y en la Ley Orgánica. Hoy, los conceptos para el retiro están dentro de la Ley Orgánica, pero ahora se separarán. El retiro debe ser coherente con el plan de carrera y con la pirámide establecida en la Ley Orgánica.

Queremos resaltar que este proyecto de ley no respeta los derechos adquiridos, ya que, aunque se diga lo contrario, el régimen pensionario afecta a quienes tienen más de quince años y a los retirados.

Las pensiones por fallecimiento o invalidez ocasionada por acto de servicio deben ser consideradas, porque no significan un gasto financiero sustancial, pero afectan el mando y la moral de las fuerzas.

El aspecto salarial debe ser tenido en cuenta en todas estas consideraciones. Hoy se habla de que las tasas de reemplazo son superiores al promedio, pero se está hablando de porcentaje del salario. Hoy el salario de las Fuerzas Armadas es el más bajo, tanto en el personal subalterno como superior. En el cuadro que les mostré se puede ver que hay personal superior, oficiales de las Fuerzas Armadas, que cobran menos que el personal subalterno de la Policía; esto nunca había sucedido. Este tipo de situaciones afectan a las Fuerzas Armadas y a su funcionamiento.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Saludamos a la delegación y les agradecemos por las explicaciones brindadas.

Me surgió una duda mientras realizaban la exposición, pero durante el desarrollo se me fue disipando. Quisiera saber cómo se computan los años de servicio reales, los efectivos y los totales. Algo se fue diciendo, pero, de cualquier manera, me gustaría que quedara claro desde cuándo se computan los años de servicio y cuándo cesan, porque dentro de la explicación, también se habló sobre la continuidad de aportes hasta determinada cantidad de años de servicio, aunque se pase a retiro.

La otra consulta es sobre un tema que podemos compartir, que tiene que ver con el problema que implica que actualmente haya un incentivo a que los integrantes de las Fuerzas Armadas que se están capacitando, luego, pasen a retiro voluntario a edades más tempranas que las establecidas para el retiro obligatorio. Entiendo que en la exposición de la delegación hay una contradicción, en que no debe facilitarse el retiro voluntario, pero tampoco se debe evitar. Entonces, ¿qué es lo mejor para las Fuerzas Armadas, que esté el derecho, de alguna manera promovido por el régimen, a retirarse a edades tempranas -y luego continuar su actividad en el área civil o en otro tipo de actividades productivas para esa persona- o tratar de que permanezcan en la Fuerza y que brinden todo su aporte hasta la edad de retiro obligatorio?

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Agradezco a la delegación que nos visita por el excelente informe realizado. Podrá compartirse o no, pero es un muy buen informe que proviene directamente de la gente que está involucrada en el tema.

No me quedó claro lo que se dijo respecto a que por el 30% de la masa salarial del personal subalterno no se hacen aportes y que no se aporta por bonificaciones del servicio.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- La exposición fue realmente muy clarificadora. Si fuera posible, me gustaría que dejaran las diapositivas a la Comisión.

Lo que quiero saber es qué grado de comunicación han tenido ustedes con las autoridades del Ministerio de Defensa y, en todo caso, también con las de los Ministerios de Economía y Finanzas y de Trabajo y Seguridad Social, porque en la última sesión el señor ministro de Trabajo dijo claramente que existían documentos de activos y retirados de las Fuerzas en los cuales se convalidaba este proyecto de ley y se estaba de acuerdo con sus distintas consideraciones. Entonces, me gustaría saber si el equipo tuvo esa oportunidad de diálogo con las autoridades de estos Ministerios y si, en definitiva, algunas de sus sugerencias fueron proyectadas en esta iniciativa.

SEÑORA MATIAUDA (Graciela).- Realmente, aquellos que teníamos algunas dudas respecto a este proyecto las hemos podido clarificar.

En el mismo sentido de lo que manifestó el señor diputado Conrado Rodríguez, acá nos encontramos con la exposición que nos hacen los técnicos hoy y las diferentes manifestaciones que hizo el ministro, porque el ministro expresó aquí que desde el año 2016 está trabajando, que se han mantenido infinidades de reuniones, que se ha discutido el proyecto y que nunca manifestaron estar en desacuerdo. Entonces, sería bueno saber si este proyecto tuvo alguna modificación desde aquellas reuniones que mantuvo el señor ministro con la delegación y en qué se basan porque, si no, es un poco contradictorio: por un lado, viene el ministro y nos dice que siempre estuvieron de acuerdo y ahora ustedes vienen a la Comisión y manifiestan que tienen reparos respecto a algunos artículos de este proyecto.

SEÑOR ELGUE (Rivera).- Con relación al 30% que no aporta el Estado sobre el salario del personal subalterno y al 5% del personal superior, son compensaciones que se han establecido en el tiempo que no aportan Montepío ni aporte patronal, o sea que forman parte del salario de los integrantes de las Fuerzas Armadas. Cuando hablamos de que solamente se aporta el 15%, estamos diciendo que ese 30% es en la mayor cantidad de gente; estamos hablando de, aproximadamente, 23.000 personas. Es lo mismo que si dijéramos que 7.000 efectivos de las Fuerzas Armadas no realizaran aportes; no quiero decir "en negro" porque es el Estado. Ese es un tema importante: son distintas compensaciones que no hacen aportes, pero sí integran el salario. Entonces, eso se reconoce y va a ser agregado en forma parcial a los que ingresen con el nuevo sistema. A partir de los que tienen menos de diez años, se comenzarán a hacer los aportes en forma parcial, hasta completarlo; hay un período de tiempo, no se hace en la totalidad. Pero sí está reconociendo, de hecho, que el Estado hoy tiene un 30%; eso nosotros lo presentamos como parte de por qué solamente se recibe el 15% en el financiamiento del sistema. Estamos hablando de que hay 7.000 que no aportan, por los que el Estado no hace aportes, en una relación activo- pasivo de uno a dos.

Con respecto a los años militares efectivos, solamente se considera el año calendario y se cuentan a partir del momento en que ingresan a las Fuerzas Armadas. El año bonificado o la bonificación general que establece este proyecto de ley se va a contabilizar a partir del momento en que se apruebe. Por eso, el personal que está en el período de transición, que tiene más de diez y menos de catorce y va a pasar a retiro con las edades que establece la transición -el máximo es cuarenta y siete y el mínimo, cuarenta y cinco y seis meses- va a poder computar solamente entre esos catorce años y lo que tenga a la edad de retiro obligatorio, o sea, no va a poder computar la bonificación desde su fecha de ingreso.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Quisiera que se aclarara el concepto de que los años efectivos comienzan a computarse a partir del ingreso a las Fuerzas Armadas. ¿El ingreso se computa a partir del ingreso a las instituciones de educación militar?

SEÑOR ELGUE (Rivera).- Se computa a partir de la fecha de ingreso a las Fuerzas Armadas. Los soldados -porque los veintidós años son, sobre todo, para los soldados- ingresan el primer día de cualquier mes del año. Esa es la fecha de ingreso, y se computan los años militares efectivos a partir de esa fecha calendario, o sea, tienen que computar veintidós años a partir de ahí. Al personal superior se le contabiliza a partir de la fecha de ingreso a las escuelas de formación de oficiales. Por eso se modificó el artículo 1º y se puso como fecha el 28 de febrero de 2019, porque desde esa fecha se computa un año de servicio para aquellos que ingresan a las escuelas de formación. El personal superior ingresa en las escuelas de formación el 1º de marzo de cada año. El personal subalterno ingresa el primer día de cada mes. Al personal de salud se le computa el ingreso a partir del primer día del mes en que ingresa a las Fuerzas Armadas. Las fechas de ingreso son muchas veces las que establecen los concursos de ingreso. Hay una variación importante en este aspecto.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Me quedó claro lo que usted dijo. Ahora, en esos años de formación ¿también perciben sueldo y aportes?

SEÑOR ELGUE (Rivera).- A partir del momento en que ingresan, tienen derecho a sueldo y, como tienen sueldo, aportan. Es parte de las compensaciones y de las obligaciones.

Respecto a la consulta sobre incentivar el retiro obligatorio pero mantener el voluntario, en ningún momento dijimos que se debiera eliminar el retiro voluntario. Consideramos que es un derecho que, dadas las características de la profesión militar, deben tener. Sí se incentiva el retiro obligatorio con una tasa de reemplazo diferencial a la del retiro voluntario, pero no consideramos que sea justo eliminarlo. Además, se elimina solamente para algunos grados, no se elimina para todos: el retiro voluntario, de acuerdo con las edades de retiro establecidas y la bonificación general, se mantiene para el resto de las jerarquías. Ese es el aspecto sustancial. Se elimina para aquellos que tienen menor salario y que llevan el peso de las tareas más duras, que son los soldados y los cabos. Sí estamos de acuerdo en tener una bonificación y una tasa de reemplazo diferentes, pero no en eliminar el derecho al retiro voluntario. Es un equilibrio, pero tiene que ser considerado.

Con relación a la pregunta del señor diputado Conrado Rodríguez, no hemos tenido ningún contacto con los ministros de Trabajo y Seguridad Social, de Defensa Nacional ni de Economía y Finanzas, porque este proyecto es responsabilidad de los mandos militares. Nosotros hemos constituido nuestro equipo y hemos trabajado -porque ya el año pasado, en la Comisión de Seguridad Social del Senado, el ministro de Defensa no autorizó la concurrencia de los comandantes en jefe ni de los integrantes del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas- para poder aportar una visión parcial, porque no es lo mismo lo que digamos nosotros que lo que digan los comandantes en jefe; nuestro equipo participó en esa Comisión y por eso también pedimos que sean considerados. Nosotros no estamos suplantando a los comandantes en jefe, no tenemos esa función; al contrario, estamos tratando de aportar, desde un punto de vista técnico, una visión desde la perspectiva de las Fuerzas Armadas, por lo menos, desde los retirados, de este proyecto.

Nunca fuimos consultados por este proyecto ni por ningún otro de reforma de retiro. No sé a qué se refiere el ministro cuando habla de eso. Nosotros nos constituimos como equipo coordinador y trabajamos en coordinación con la mesa de todos los centros sociales de personal superior y personal subalterno de las Fuerzas Armadas y los mantenemos informados de nuestras gestiones tanto en el Parlamento como en distintas actividades, pero no hemos tenido ningún contacto con las autoridades del Poder Ejecutivo.

Nos conformamos como equipo en mayo de 2016, por el impuesto, y posteriormente, seguimos trabajando con este proyecto de ley.

SEÑOR CAPPI (Heber).- Por supuesto que agradecemos infinitamente haber sido convocados a esta Comisión integrada.

No quiero abundar en cosas que muy claramente ha expresado el señor coronel Rivera Elgue y que, por supuesto, quedan a disposición de todos los integrantes de esta Comisión integrada, porque se pasaron un montón de diapositivas que dicen muchas cosas y quizás muchas puedan, a su vez, motivar consultas, y estamos atentos a responderlas.

Puede parecer que estemos haciendo una crítica in extenso del problema. Es natural y lógico. Nosotros no estamos suplantando absolutamente a nadie. Un poco por agregación, pasamos de tratar un problema que atendía solamente a retirados a tratar otro problema que, quiérase o no, va a tender también a gravar a retirados y a quienes les sucedan. Además, no podemos dejar de ver cómo está integrada la Fuerza, que es lo que el señor coronel presentó en aquellas diapositivas en las que se mostró un estudio demográfico de cuáles eran los aportes, la situación financiera, su evolución y cuándo podía llegar a presentarse solución al problema.

Pero yo quiero señalar dos cosas que son obvias. No quiere decir que no se hayan expresado claramente y que no luzcan en las diapositivas. El orden lógico es tratar primero la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas o la ley de las Fuerzas, que supuestamente se le va a encadenar -no es el régimen que hoy tienen las Fuerzas Armadas-, porque, mal o bien, muchas de las cosas que se están señalando tienen que ver con la estructura real de las Fuerzas Armadas. Es evidente que cuando esa ley se promulgue, sea cuando sea, va a haber una afectación de lo que ahora se está determinando y va a haber también una razón de ser para cada una de las cosas que en este momento se están objetando, las cosas que en este momento se están señalando, las cosas que en este momento se ponen en evidencia como un error, o algo a enmendar, o algo a considerar, como, por ejemplo, lo que tiene que ver con los tiempos de servicio.

No se puede pensar en un órgano verticalmente organizado que deba tener a un alférez treinta y pico de años en servicio. Un alférez, un teniente, tiene que hacer lo mismo que hace su tropa, y tendrá que arrastrase, trabajar bajo el agua -yo soy infante-, a través del barro, que saltar cuando corresponda hacerlo si es paracaidista, como somos varios de los que estamos aquí. Sabido es que parte de nuestra vocación, precisamente, es eso, el deseo de servir, pero hay que estar con la tropa. Una persona no puede estar treinta años en esa función; más allá de que su espíritu pueda hacerlo, no va a tener la capacidad física. No pongo al ejército antes que otra fuerza. Por ejemplo, la Armada tiene un grupo de buzos excelente, que muchas veces tiene que ver con el salvataje de la vida. Una persona no puede ser buzo durante treinta años, y tampoco piloto, porque va a estar confrontado siempre con las razones de su salud física, de su test psicotécnico. Todas esas cosas tienen que ver con los tiempos de servicio de un alférez, un teniente, o un capitán. Todas esas cosas los afectan y también al soldado.

No me quiero poner lírico ni nada por el estilo, pero el tiempo de servicio en Roma para el soldado era de quince años, pero por supuesto, peleando, ni qué hablar. Si llegaba a los quince años, estaba más que bien retirado. Vuelvo a decir que el soldado de primera línea, que ingresa con dieciocho años, no puede trabajar treinta años. Esto es algo a tener en cuenta.

Por otra parte, quiero decir que es natural y lógico que se mejoren los aportes debido a la relación ineficiente de un activo para cada dos pasivos. Pero, no hay que obviar que los soldados son los peores pagos de toda la Administración pública. Lo que ha sucedido después es la consecuencia de una serie de leyes señaladas por el coronel Rivera Elgue.

Ustedes tienen presente que nosotros estamos retirados, pero hemos venido a hablar de la carrera que seguimos, de la vocación que mantenemos y del servicio de una Fuerza que es útil al país. Si no se considera lo que hemos planteado, se va a desmovilizar. La Armada va a perder a los jefes de máquinas y los barcos no van a funcionar. En la Fuerza Aérea, que además tiene problemas con el material de vuelo, los pilotos de menos tiempo de servicio se van a ir y nadie se va a quedar. Y eso va a pasar con todos los técnicos: no me refiero al personal de combate, sino al personal de ingenieros, a los operadores de maquinaria pesada. A esa gente la van a contratar en la puerta del cuartel. Esos recursos que el ejército y el país poseen, que sirven a la nación, se van a perder.

SEÑORA PRESIDENTA.- La secretaría nos comunicó que nos han proporcionado el material que proyectamos en la sesión de hoy, que será oportunamente distribuido.

Agradecemos su comparecencia.

(Se retira de sala una delegación del Equipo de Análisis de la Seguridad Social Militar)

——Quiero decirles que vamos a hacer circular los materiales que nos dejó la delegación.

Por otra parte, quiero informarles que recibimos la respuesta al oficio 188, relativo a una solicitud al Ministerio de Defensa Nacional a efectos de que, si así se resolviera, comparecieran otros actores de las Fuerzas Armadas involucrados en el tema. El Ministerio nos respondió haciendo referencia a la versión taquigráfica de lo expuesto en la sesión de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social de la Cámara de Senadores. Nosotros adjuntamos los documentos a los que se hizo referencia.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Solicito que se dé lectura a la versión taquigráfica de esa sesión, a efectos de conocer las palabras del señor Ministro de Defensa Nacional y de que quede constancia en la versión taquigráfica.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- Sugiero que se adjunte a la versión taquigráfica de la sesión del día de hoy la de la sesión de la Comisión del Senado, en la cual el señor ministro no autoriza la concurrencia de comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas a dar explicaciones sobre el proyecto de ley.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a proceder como plantea el señor diputado Gustavo Penadés.

Se levanta la reunión.

Ver documento adjunto